



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE PASANTÍA ENTRE EL MINISTERIO DE MINERÍA Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA - FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Copiapó, 22 de abril de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 35

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 359 de 2018, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, y n° 027 de 2007 y sus modificaciones, y artículo 52 de la Ley N° 19880.

Considerando:

La Providencia N° 325 de 08 de abril de 2019, de Rectoría.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE el Convenio de Pasantía entre el Ministerio de Minería y la Universidad de Atacama – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, según lo que se indica a continuación:

---

CONVENIO DE PASANTÍA  
MINISTERIO DE MINERÍA  
Y  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

---

En Copiapó, a 6 de noviembre de 2018, entre el MINISTERIO DE MINERÍA, Rut N° [redacted] en adelante, indistintamente, “el Ministerio”, representada por el Ministro de Minería, don BALDO PROKURICA PROKURICA, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 232, piso 17, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, Rut N° [redacted] en adelante indistintamente “la Universidad”, representada por su Rector, don CELSO ARIAS MORA, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad es una corporación de Derecho Público, de carácter autónomo, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Asimismo, en el cumplimiento de sus funciones atiende adecuadamente los intereses y necesidades de la región al más alto nivel de excelencia, por ello, promueve la capacitación de las personas y realiza funciones de docencia, investigación, extensión y difusión según le son propias.

La Universidad, a través de su Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad, desde ahora también “la Facultad”, busca que sus alumnos de postgrado alcancen todas las destrezas, habilidades y competencias que se requieren en el ámbito procesal penal estimulando sus habilidades jurídicas con sentido de responsabilidad ética y vocación de servicio público.



SEGUNDO: El Ministerio de Minería es un organismo estatal cuya misión liderar el desarrollo de políticas públicas de minería, orientadas a elevar la contribución de la actividad minera al desarrollo nacional, diversificando la actividad para aprovechar los recursos disponibles en condiciones sustentables y valoradas por la ciudadanía.

TERCERO: Ambas instituciones comparten interés por brindar, en forma conjunta y coordinada, una mejor atención al cultivo del Derecho en los dominios que les son propios, y por ello acuerdan que estudiantes de postgrados de la Facultad, vinculados al derecho público y/o minero, puedan realizar pasantías en esta Secretaría de Estado.

CUARTO: Para efectos del presente Convenio, se denomina "Pasantía" a la instancia de aprendizaje teórico-práctico que se brinda a los estudiantes en su área de especialización, para la colaboración de sus estudios, estimulación de la realización de su tesis de grado e investigación, bajo la supervisión de la Universidad a la que pertenezca cada alumno.

QUINTO: Los alumnos y alumnas del postgrado de la Facultad podrán realizar Pasantía en la Secretaría Regional Ministerial de Minería de la Región de Atacama, en adelante la Pasantía, para prestar asesoría jurídica como apoyo a la labor que desarrollan fiscales y funcionarios en conformidad a las pautas específicas que fije su Tutor.

SEXTO: El SEREMI de Minería de la Región de Atacama hará, a su vez, de Tutor, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la Secretaría Regional Ministerial de Minería, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe. Asimismo, deberá coordinar el desempeño del alumno con el Coordinador de Pasantías que designe la Facultad.

SÉPTIMO: La modalidad de las pasantías se regirá tanto por la normativa legal y reglamentaria que regula la función de la Subsecretaría de Minería, como también por lo establecido en el Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Postgrado, Reglamento General de Estudios de la Universidad de Atacama y todas las demás normas aplicables a la actividad académica.

OCTAVO: La pasantía consistirá en apoyar la gestión de la Secretaría Regional Ministerial de Minería de la Región de Atacama, y en general, realizar todas aquellas actividades especialmente delegadas a requerimiento de su Tutor. Los alumnos o alumnas pasantes apoyarán también la elaboración de escritos, entregar asesorías, realizar talleres y elaborar informes, según se requiera, en materias relativas a derecho minero.

NOVENO: La pasantía será coordinada por un (a) Académico (a) de la Facultad, con funciones de Coordinador de Pasantías, quien deberá velar por el buen desempeño del alumno o de la alumna pasante, a través de visitas periódicas y reuniones con el SEREMI de Minería, entre otros medios.

DÉCIMO: La duración de la pasantía, será previamente acordada entre la facultad y la Secretaría Regional Ministerial de Minería de la Región de Atacama, atendidas las características, naturaleza y complejidad de ésta, no pudiendo en ningún caso, ser inferior a tres meses ni superior a seis. Su inicio y fin será acordado para cada alumno en particular, entre la Secretaría Regional Ministerial de Minería y la Universidad de Atacama. De la misma forma anterior, La carga de trabajo que se asigne a cada alumno y alumna, así como el horario de asistencia se determinará al inicio de cada período.

UNDÉCIMO: La Secretaría Regional de Minería de la Región de Atacama, otorgará de lunes a viernes una adecuada disponibilidad de espacio en sus dependencias acorde con el número de alumnos y alumnas pasantes de postgrado. El número de alumnos pasantes de cada período será fijado de común acuerdo entre las instituciones firmantes del presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio no generará obligaciones pecuniarias para ninguna de las partes.

DÉCIMO TERCERO: No podrá la Facultad, el Coordinador de Pasantías ni los profesores o profesoras, interferir con las instrucciones que pudieran entregar el SEREMI de Minería, en su calidad de Tutor, en cuanto a las labores propias de su competencia.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran expresamente que los funcionarios y funcionarias de la Secretaría Regional de Minería y de la Universidad de Atacama que participen en la ejecución del presente convenio, conservarán



derechos y obligaciones establecidos en los respectivos estatutos jurídicos que los rigen, con dependencia radicada en sus autoridades correspondientes.

DÉCIMO QUINTO: Mediante el presente documento se deja expresa constancia que tanto la Universidad de Atacama como la Subsecretaría de Minería respectivamente, sólo podrán hacer uso del nombre, imagen y/o logo institucional de la otra institución, previa autorización por escrito de su representante legal, o quien se delegue al efecto. El uso sin autorización previa, el uso para actividades distintas de las autorizadas en este Convenio, o el mal uso del nombre, imagen y/o logo institucional, pondrá término inmediato al presente Convenio de cooperación y generará las responsabilidades legales pertinentes.

DÉCIMO SEXTO: Las partes declaran que el alumnado de la pasantía estará sujeto a la obligación de guardar secreto respecto de todas las actuaciones e informaciones que emanaren de las investigaciones penales de la Subsecretaría, y que pudieren llegar a su conocimiento durante la pasantía, todo ello en los términos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 182 del Código Procesal Penal, pudiendo generar para su infractor, en caso de incumplimiento de esta obligación, responsabilidad de acuerdo a las normas generales. ✓

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Convenio regirá a contar de esta fecha y tendrá vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna, dando aviso escrito a la otra parte con una anticipación de, a lo menos, sesenta días, hábiles corridos.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don Baldo Prokurica Prokurica, consta en el Decreto N°413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería del señor Rector de la Universidad Atacama, don Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama emana del Decreto Supremo N° 377, de 2014, del Ministerio de Educación. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

En señal de conformidad, los comparecientes firman el presente instrumento en ocho ejemplares de igual tenor y fecha, quedando cuatro en poder de la Subsecretaría de Minería y cuatro en poder de la Universidad.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ADR/ASO/EP/cha.

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Decretación
- Archivo Institucional
- Oficina de Partes

